



CTCP -10-00526-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
EGN ADOLFO SANTIAGO DURAN
Calle 74 N 56-36 Oficina 704 y 705
Barranquilla
Teléfono: 360 0289 - 360 7006
esantiago@auge.net.co



MinCIT

2-2016-006654 REF:1-2015-015960
2016-04-28 02:38:45 PM FOL:3
MEDIO: Email ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: EGN ADOLFO SANTIAGO DURAN

Asunto: Consulta 1-2015-015960
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 800 -CONSULTA
Tema	Instrumentos Financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Egon Adolfo Santiago Duran en mi condición de ciudadano Colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.414.848 de Barranquilla, de profesión Economista y Contador Público, me permito presentar los interrogantes que me genera la interpretación del párrafo 11.16 de la Sección 11, literales a) y b), Instrumentos Financieros Básicos de las NIIF PYMES, que Uds. transcriben en el concepto N° 536 del 14-07-2015, así:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El párrafo 11.16 de la Sección 11 (Instrumentos Financieros Básicos) establece:

"El método del interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de distribución del ingreso por intereses o gasto por intereses a lo largo del periodo correspondiente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe en libros del activo financiero o pasivo financiero. La tasa de interés efectiva se determina sobre la base del importe en libros del activo financiero o pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial. Según el método del interés efectivo:

(a) el costo amortizado de un activo financiero (pasivo) es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar futuros (pagos) descontados a la tasa de interés efectiva, y

(b) el gasto por intereses (ingresos) en un periodo es igual al importe en libros del pasivo financiero (activo) al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo." (Subrayado fuera de texto).

Los interrogantes son los siguientes: Al determinar el costo amortizado contemplado en el literal a) de un activo financiero, que tiene una tasa nominal pactada inferior a la del mercado, al efectuar los cálculos de la amortización del activo (flujo) que se hará a la tasa nominal y al descontar dicho flujo a una tasa diferente, en este caso la tasa del mercado, -la tasa efectiva-, que en el ejemplo a continuación es superior a la tasa nominal, se presentará una pérdida con relación al valor del activo, que obliga a efectuar un ajuste al valor del activo, reduciéndolo, como lo demuestro en el ejemplo a continuación:

EJEMPLO DE VALOR PRESENTE DE FLUJO DE EFECTIVO ESTIMADO DESCONTADO A UNA TASA DE INTERÉS EFECTIVA				
Cuentas por cobrar		\$ MM		
Plazo		1.000		
Tasa de interés del crédito (nominal)		5 años		
Tasa de interés del mercado		10% AV	Año vencido	
		12%		
Pago anual de capital				
Pago de los intereses anual, año vencido				
	Intereses	Amortización	Flujo de	Saldo
Credito		Capital	efectivo	1.000
Año 1	100	200	300	800
Año 2	80	200	280	600
Año 3	60	200	260	400
Año 4	40	200	240	200
Año 5	20	200	220	-
	300		1.300	
VP=	953			
Cuentas por cobrar según Estado Financiero				1.000
Saldo de Cuentas por cobrar a valor presente				953
Ajuste a la Cuenta por cobrar				(47)
Db. Resultados acumulados de ESFA			47	
Cr. Cuentas por cobrar				47
			47	47

En el desarrollo operacional del activo en el tiempo, se tiene pactado pagar \$ 1.000 y reconocer intereses sobre \$ 1.000 a la tasa nominal, (10%), lo que genera un flujo de efectivo de \$ 1.300, en cinco (5) años, de los cuales \$ 300 se destinan al pago de intereses y \$ 1.000 se destinan al pago de capital, flujo que al traerlo a valor presente con las variables planteadas en el ejercicio, ya no es \$ 1.000, sino \$ 953, (por utilizar una tasa de interés efectiva de mercado de 12%),

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

generándose entonces una diferencia de \$ 47, que corresponde a la pérdida de la Cuenta por cobrar por estar los recursos colocados a una tasa inferior (10%) a la tasa del mercado (12%), ajuste que se efectúa al principio del crédito, pero como el compromiso pactado por el deudor es pagar \$ 1.300, de los cuales \$ 300 son intereses y \$ 1.000 son capital, se presenta al final de la cancelación de la Cuenta por cobrar, cuyo ajuste la llevo a \$ 953, una utilidad de \$ 47MM, reversándose la pérdida que se registró al principio de la operación, situación está que me lleva a preguntar, cuál es el alcance de esta aplicación, la esencia, el fundamento, para expresar en un estado financiero al principio de la operación una pérdida, y posteriormente al final registrar una utilidad por idéntica cuantía a la pérdida, mandando un mensaje en mi opinión de confusión en el entendimiento de la operación.

Situación contraria se presenta si la tasa de colocación nominal del activo es superior a la tasa del mercado, como lo demuestro en el ejemplo a continuación:

EJEMPLO DE VALOR PRESENTE DE FLUJO DE EFECTIVO ESTIMADO DESCONTADO A UNA TASA DE INTERES EFECTIVA				
Cuentas por cobrar		\$ MM		
Plazo		1.000		
Tasa de interés del crédito (nominal)		5 años		
Tasa de interés del mercado		12% AV	Año vencido	
		10%		
Pago anual de capital				
Pago de los intereses anual, año vencido				
	Intereses	Amortización	Flujo de	Saldo
Credito		Capital	efectivo	1.000
Año 1	120	200	320	800
Año 2	96	200	296	600
Año3	72	200	272	400
Año4	48	200	248	200
Año5	24	200	224	-
	360		1.360	
VP=	1.048			
Cuentas por cobrar según Estado Financiero				1.000
Saldo de Cuentas por cobrar a valor presente				1.048
Ajuste a la Cuenta por cobrar				48
Db. Cuentas por cobrar			48	
Cr. Resultados acumulados de ESFA				48
			48	48

En el desarrollo operacional del activo en el tiempo, se tiene pactado pagar \$ 1.000 y reconocer intereses sobre \$ 1.000 a la tasa nominal, (12%), lo que genera un flujo de efectivo de \$ 1.360, en cinco (5) años, de los cuales \$ 360 se destinan al pago de intereses y \$ 1.000 se destinan al pago de capital, flujo que al traerlo a valor presente con las variables planteadas en el ejercicio, ya no es \$ 1.000, sino \$ 1.048, (por utilizar una tasa de interés efectiva de mercado de 10%), generándose entonces una diferencia de \$ 48, que corresponde a la utilidad de la Cuenta por cobrar por estar los recursos colocados a una tasa superior (12%) a la tasa del mercado (10%), ajuste que se efectúa al principio del crédito, pero como el compromiso pactado por el deudor es pagar \$ 1.360, de los cuales \$ 360 son intereses y \$ 1.000 son capital, se presenta Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

al final de la cancelación de la Cuenta por cobrar, cuyo ajuste la llevo a \$ 1.048, una pérdida de \$ 48, reversándose la utilidad que se registró al principio de la operación, situación está que me lleva a formular la misma pregunta del caso anterior.

El segundo interrogante es en lo referente al alcance del literal b) del párrafo 11.16, sección 11: "b) el gasto por intereses (ingresos) en un periodo es igual al importe en libros del pasivo financiero (activo) al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo."

Al desarrollar el enunciado anterior al ejemplo que he venido desarrollando de una Cuenta por cobrar de \$ 1.000, con una tasa de interés nominal de 10% y una tasa efectiva de mercado de 12%, el comportamiento es el siguiente:

CÁLCULO DE CUENTAS POR COBRAR SEGÚN LITERAL b), PÁRRAFO 11.16, SECCIÓN 11				
			\$ MM	
Cuentas por cobrar			1.000	
Plazo			5 años	
Tasa de interés del crédito (nominal)		10%	AV	Año vencido
Tasa de interés del mercado		12%		
Pago anual de capital				
Pago de los intereses anual, año vencido				
	Intereses	Amortización Capital	Flujo de efectivo	Saldo
Credito				1.000
Año 1	120	200	320	800
Año 2	96	200	296	600
Año 3	72	200	272	400
Año 4	48	200	248	200
Año 5	24	200	224	
	360		1.360	
Pago pactado en 5 años, según valores nominales				1.300
Cálculo de Pago según literal b), párrafo 11.16, sección 11				1.360
				Pago efectivo que no se realiza
DIFERENCIA de intereses que habrá de reversarse al final				(60)
En intereses causamos				360
Pero el deudor solo paga por intereses				300
DIFERENCIA de intereses que habrá de reversarse al final				(60)
El saldo de capital de la Cuentas por Cobrar es de				953
Pero se cancela				1.000
Ingreso a reconocer				47

Interrogante similar se presenta con relación al literal a) del costo amortizado, cuál es el alcance de esta aplicación, la esencia, el fundamento, para expresar en un estado financiero la causación y registro de unos intereses que no se van a recaudar \$ 360, recaudando solo \$ 300, lo pactado, reversando al final \$ 60, (un egreso).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos, para lo cual vamos a citar algunos Párrafos de la NIIF para las PYMES; veamos:

El Párrafo 11.13 respecto a la medición inicial de los instrumentos financieros, señala:

"Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, una entidad lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado. **Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.**" (Resaltado fuera de texto) y,

El Párrafo 11.14 frente a la medición posterior, indica:

"Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad medirá los instrumentos financieros de la siguiente forma, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición:

(a) ...Los instrumentos de deuda que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (por ejemplo, el neto del deterioro de valor—véanse los párrafos 11.21 a 11.26) **a menos que el acuerdo constituya, en efecto, una transacción de financiación (véase el párrafo 11.13). Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el instrumento de deuda al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.**" [(resaltado fuera del texto)]

De acuerdo con lo indicado en los Párrafos anteriores, en las transacciones de financiación, los instrumentos de financieros representativos de deuda, tanto en su reconocimiento inicial como en el posterior, las entidades los medirán al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar. □

El objetivo de calcular el costo amortizado de los instrumentos financieros representativos de deuda utilizando la tasa de interés de mercado, cuando ésta es diferente a la tasa efectiva de interés del instrumento, es el de reconocer en los estados financieros el valor del dinero en el tiempo para este tipo de instrumentos. Por cuanto, los estados financieros buscan reflejar la situación financiera de las entidades en la fecha de presentación de éstos y adicionalmente, el utilizar la tasa de mercado busca reconocer financiaciones implícitas o ocultas que se dan en ciertas transacciones, como por ejemplo; cuando se realizan activos y se conceden periodos de tiempo para su pago superiores a los que la entidad acostumbra a otorgar y la tasa de interés pactada es inferior a la tasa de mercado y en el otorgamiento de créditos a los empleados con tasas subsidiadas.

Frente al tema de la financiación implícita, el Modulo 11 - Instrumentos Financieros Básicos del Material de Formación para la NIIF para las PYMES, señala:

"En los casos en que se otorgue un préstamo a una tasa de mercado correspondiente a un préstamo similar, la entidad deberá medir inicialmente el instrumento de deuda al precio de transacción (generalmente, el efectivo que se intercambió por adelantado). Un ejemplo de una transacción que puede financiarse a una tasa de interés que no sea una tasa de

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

mercado es el caso en que una entidad controladora concede un préstamo a una subsidiaria y la primera entidad le cobra a la segunda una tasa de interés menor que la que cobraría un tercero no relacionado sobre el mismo préstamo. Al ofrecer una tasa de interés reducida a su subsidiaria, la entidad controladora está brindando una financiación implícita, además del préstamo subyacente. Por lo tanto, en este caso, el precio de transacción no se aproxima al valor presente de los pagos futuros descontado a la tasa de mercado adecuada. Cuando un préstamo no se otorga a una tasa de mercado correspondiente a un préstamo similar, la entidad inicialmente reconoce el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontado a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar."

Por último lo invitamos a consultar las orientaciones publicadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el link http://www.ctcp.gov.co/pubs!..php?document_id=102

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Wilmar Franco y Daniel Sarmiento Pavas